



EL MINISTERIO QUIERE COORDINAR LOS CONCURSOS DE MÉRITOS DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL INTERINO DE TODAS LAS COMUNIDADES según establece el Real Decreto 270/2022. BORRADOR

«**Disposición transitoria quinta.** De la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1. De acuerdo con lo previsto por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas correspondientes a los cuerpos de la función pública docente, estará constituido por un concurso de méritos. El ámbito de las plazas que pueden ser incluidas en la convocatoria excepcional a que se refiere la presente disposición transitoria, será el definido por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Introducción finalidad	y	<ul style="list-style-type: none">• Unificar las condiciones de aplicación de la normativa, creando un criterio único para construir la solución. Para ello, se han definido los aspectos clave en cada uno de los pasos que se detallan a continuación.
Presentación instancias	de	<ul style="list-style-type: none">• La presentación de instancias se llevará a cabo desde cada comunidad autónoma igual que se realiza en otros procedimientos como en el Concurso de Traslados.• La plataforma de presentación será determinada por cada Comunidad Autónoma.• Se presentará una instancia por cada especialidad a la que se quiera optar a plaza y dentro de ella la selección de la Comunidad Autónoma por orden de preferencia de adjudicación siempre que en ella exista vacante para la especialidad a la que se quiera optar. <p>Como resumen, por cada participante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se recibe una instancia por especialidad.• Las Comunidades Autónomas se elegirán por orden de prioridad para la adjudicación.• El baremo se aplica por especialidad.
Baremación		<p>La baremación se llevará a cabo por los gestores de cada comunidad, aunque participe para otras comunidades. El baremo tiene una puntuación máxima de 15 puntos. Se estructura en tres apartados:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Experiencia Docente Previa: Máximo 7 puntos.II. Formación académica: Máximo 3 puntos.III. Otros méritos: Máximo 5 puntos.

Criterios de ordenación y desempate	<ol style="list-style-type: none"> 1. Puntuación total 2. Puntuación total de cada apartado en el orden que aparecen en el baremo. (1, 2, 3) 3. Puntuación total de cada subapartado de segundo nivel en el orden en que aparecen en el baremo. (11, 12, 13...21,22...) 4. Puntuación en cada subapartado de tercer nivel en el orden en que aparecen en el baremo. (111,112, 113...121,122...) 5. Número de petición dentro de la solicitud (preferencia del participante)
Resolución	<p>Para poder realizar la resolución en acto único y con todas las Comunidades Autónomas participantes, se establecerán plazos para el envío de ficheros a la SGTIC (Subdirección General De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), con una alta similitud con el Concurso de Traslados.</p> <p>El objetivo es preparar la asignación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para una especialidad concreta. • En una Comunidad Autónoma determinada: en función del baremo del participante en la especialidad, considerando la preferencia de cada participante. <p>El participante será ordenado siguiendo el criterio definido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No aparezca en las listas de adjudicados. • Aparezca en una de las listas de resultados, habiéndoles adjudicado la plaza de una especialidad en una Comunidad Autónoma. • Aparezca en varias listas de resultados, es decir, que le hayan sido adjudicadas varias especialidades, en la misma o distintas Comunidades Autónomas. <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El participante tendrá la opción de tomar posesión de la plaza asignada, o bien tomar la decisión de no hacerlo. • Si se le asignan varias plazas, deberá optar a una de ellas. • Si se renuncia a una plaza, esta pasará al siguiente en puntuación.
Conclusión	Este documento pretende servir de guía para alinear el trabajo, facilitando en todo caso la estabilización de las plazas.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Debe de existir un acuerdo unánime de todas las Comunidades Autónomas • Una convocatoria por cada una de las administraciones educativas con unos elementos imprescindibles. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un plazo y un baremo común para cada especialidad, al igual si opto a varias especialidades. ✓ La solicitud se presentará ante la administración correspondiente a la primera plaza solicitada. ✓ Baremará la administración educativa donde va dirigida la solicitud, independiente de que se concurse a más plazas. ✓ En el caso de que una persona hubiera presentado varias solicitudes para plazas de la misma especialidad en más de una administración educativa, solo tendría validez la última presentada. • El MEFP recibiría todas las puntuaciones del baremo de los participantes para asignarles las plazas correspondientes.

BAREMO

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7 puntos.
1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad en centro públicos	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0,7 por año. • La fracción de año se computará a razón de 0,0583 por cada mes completo.
1.2. Por cada años de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos.	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0,35 por año. • La fracción de año se computará a razón de 0,0291 por cada mes completo.
1.3. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes en centros públicos.	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0,125 por año. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 por cada mes completo.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa del mismo cuerpo en otros centros diferentes a los centros públicos	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0,100 por año. • La fracción de año se computará a razón de 0,0083 por cada mes completo.
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 3 puntos.
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO	Hasta 1,5.
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.	
2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Máster, Suficiencia Investigadora o equivalente distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0 puntos, no lo posee. • 1 punto, si lo posee.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0 puntos, no lo posee. • 1 punto, si lo posee.
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado	Valores posibles: <ul style="list-style-type: none"> • 0 puntos, no lo ha obtenido. • 0,5 punto, si lo ha obtenido.

2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS.	
2.3.1 Titulaciones del primer ciclo.	Valores posibles: 1 punto por cada título
2.3.2 Titulaciones del segundo ciclo.	Valores posibles: • 1 punto por cada título.
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.	Valores posibles: • Si es menor de 0,5: múltiplos de 0,2 puntos. • Si es mayo o igual que 0,5: múltiplos de 0,1 puntos.
3. OTROS MÉRITOS	
3.1. Por cada fase de oposición superada en la misma especialidad	Máximo 5 puntos. Máximo 5 puntos. Valores posibles: • 2,5 por cada una.
3.2. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superad, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:	Máximo 2 puntos. Valores posibles: • Si es menor de 0,5: múltiplos de 0,2 puntos. • Si es mayo o igual que 0,5: múltiplos de 0,1 puntos.
	<ul style="list-style-type: none"> • No inferior a 3 créditos: 0,2 puntos por curso. • No inferior a 10 créditos: 0,5 puntos por curso.